BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

ANO XVI.—NUM. 4305 | Buenos Aires, Lunes 23 de Marzo de 1908 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN — MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I. Aprobando una licitación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I. Acordando sobresueldo á un Encargado de Negocios.
II. Denegando una reclamación.
III. Nombrando mecánico en la comisión de estudios del río Pilcomayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

I. Imponiendo una multa á la sociedad La Renta Vitalicia por infracción á la ley de sellos.
II. Modificando un decreto sobre construcción de desvíos.
III. Fijando el arrendamiento para los terrenos del puerto de la capital.
IV. Permiso para instalar un guinche.
V. y VI. Concesiones de arrendamientos.
VII. Habilitando un embarcadero con carácter de permanente.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I. Nombrando personal en el Liceo de Señoritas.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. La recaudación del sábado.
II. En el Registro de la Propiedad.
III. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.
IV. Tipo del oro.
V. En la aduana de la capital.
VI. Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—Balance de saldos al 31 de diciembre de 1907.
VII. Boletín Militar.
VIII. Avisos y licitaciones.

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Buenos Aires, marzo 16 de 1908.—Visto este expediente de la Jefatura de la Policía de la capital, por el que se da cuenta de la licitación que tuvo lugar para la adquisición de telas, calzado y demás artículos destinados á la confección de uniformes para los jefes, oficiales y soldados del Cuerpo de Bomberos, auxiliares, oficiales, inspectores, agentes, etc. de esa repartición durante el corriente año y de acuerdo con los informes producidos—*El Presidente de la República,* en acuerdo de Ministros—RESUELVE: Art. 1º Aprobar la referida licitación y aceptar la propuesta presentada por don Adrián Prat, quién se compromete á proveer de 13.970 metros de paño destinados á la confección de chaquetillas, pantalones, etc., al precio de ($ 3,90 m/n) tres pesos con noventa centavos moneda nacional el metro lineal. Art. 2º Déjase sin efecto la autorización conferida para la adquisición del paño para capotes. Art. 3º Autorízase al Departamento de Policía de la capital para adquirir administrativamente los artículos que á continuación se detallan: 81 metros paño punzó para vivos, 10.400 metros lienzo asargado, 1.970 metros sarga negra, 3.100 metros arpillera, 2700 metros percalina plomo, 940 metros percalina negra, 68.000 botones grandes para vigilantes, 39,000 botones chicos para vigilantes, 18.000 botones grandes para bomberos, 8,100 botones chicos para bomberos, 3.700 pares polainas de brin, 5.200 pares guantes blancos, 40 uniformes para jefes y oficiales del cuerpo de bomberos, 2 uniformes para los maestros de la banda de música, 126 uniformes para auxiliares y oficiales inspectores, 42 pares botas de medidas para jefes y oficiales de bomberos, 88 pares botas de medida para oficiales inspectores, 38 pares botines de medida para oficiales inspectores y auxilares, 1400 pares botas para vigilantes siendo 250 forma Chantilly, 900 pares botas para bomberos, 100 pares botas para caballerizos, 2200 pares botines para vigilantes, 56.500 metros de brin, 6.500 metros de lienzo 112.000 botones grandes para vigilantes, 36.400 botones grandes para bomberos, 16.500 botones chicos para bomberos, 60,500 botones chicos para vigilantes, 1.800 metros cordón punzó, 8.600 granados, 540 metros trencilla punzó, 2.500 cascos blancos. Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.—FIGUEROA ALCORTA—MARCO AVELLANEDA—E. S. ZEBALLOS—ONOFRE BETBEDER—PEDRO EZCURRA.

MINISTERIO DE R. EXTERIORES Y CULTO

I

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la reclamación interpuesta por el Cónsul General en Amberes, don Belisario Montero, con motivo de la liquidación de los sobresueldos correspondientes al tiempo durante el cual ha desempeñado interinamente las funciones de secretario de la Legación Argentina en Bélgica y Holanda y de encargado de negocios ante los gobiernos de ambos paises; y considerando que la liquidación de sus sobresueldos en el primer caso ha sido hecha de conformidad con el art. 11 de la ley nº 7712. Que, en el segundo caso, aunque ha sido aplicada á la liquidación, motivo de su reclamo la misma disposición legal, es equitativo tener en cuenta que las funciones de encargado de negocios fueron encomendadas al señor Montero por razones de mejor servicio público; sin que estuviera la legación en acefalía y que esas funciones han debido imponerlo, forzosamente, gastos de representación tanto más cuanto que para desempeñarlas ha abandonado el asiento permanente del Consulado á su cargo—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º El Cónsul General en Amberes don Belisario Montero, será considerado como primer secretario de Legación á los efectos de la liquidación de los sobresueldos que le corresponden por el tiempo durante el cual ha ejercido las funciones de Encargado de Negocios ad-interim en Bélgica y Holanda. Art 2º La Habilitación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, formulará la respectiva planilla de liquidación de acuerdo con el art. 12 de la ley 4711 y girará su importe telegráficamente al interesado. Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

II

Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Vista la reclamación interpuesta por el señor E. E. y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay, oída la Contaduría General de la Nación, y considerando que en el presente caso no median las circunstancias especiales que se tuvieron en cuenta en el decreto de marzo 14 del corriente año, dictado en el expediente que inició el E. E. y Ministro Plenipotenciario de Bolivia, por que el señor Martínez Campos, con motivo de su traslación de la Legación en Italia y Suiza á la del Perú, como encargado de negocios ad interim, percibió el importe de tres meses de sueldo y posteriormente sin haberse trasladado á su nuevo destino, otra suma igual por su ascenso á E. E. y Ministro Plenipotenciario en el Paraguay—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Ratifícase la liquidación practicada en favor del señor Martínez Campos, de conformidad con el art. 13, inciso 2º de la ley nº 4711. Art. 2º Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

III

Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Vista la precedente nota del señor perito de estudios del río Pilcomayo, ingeniero don Domingo Krause—*El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Nómbrase á don Jorge Riflard, mecánico de la comisión de estudios del río Pilcomayo, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional. Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Excmo. Señor: Este expediente es análogo al resuelto por V. E. de la Caja Internacional Mutua de Pensiones y á los que dictaminó en la fecha de las sociedades La Mutua y La Paternal: Se contesta en el caso presente que no hay contrato especial sujeto al artículo 18 porque el contrato celebrado por el subscriptor socio es el de sociedad y de ahí nacen las obligaciones recíprocas. Ya he observado en otros casos que la mutualidad de una sociedad anónima no altera la naturaleza del aporte social y que cuando éste importa un acto distinto del simple aporte en dinero para obtener solo las utilidades, ese acto está sujeto al impuesto de papel sellado. Tenemos por ejemplo, el aporte de un bien raíz, donde hay que efectuar una transferencia y pagar un sello como si se tratara de una venta. El doble carácter de socio y subscriptor no altera el hecho de la celebración de un contrato de venta en el que se establecen pagos periódicos y por lo tanto no escapa ese acto á la aplicación del artículo 18 de la ley. Pienso, pues, que V. E. previo informe de la administración del ramo, sobre las operaciones realizadas, debe decretar el cobro del impuesto debido con multa á la

sociedad denunciada.—Buenos Aires, enero 31 de 1908.—*Guillermo Torres.*

Excmo. Señor: Concordante con lo que tengo expuesto relativamente á la sociedad «Caja Internacional Mutua de Pensiones», «La Paternal» y «La Mutua», sobre la obligación que les incumbe de usar la estampilla ó papel sellado correspondiente al contrato que celebra con las personas que se subscriben, para obtener la pensión que ofrecen después de un número de años determinado, soy de opinión que la sociedad «Renta Vitalicia» de que se trata y que realiza los mismos contratos debe usar en el instrumento respectivo, el papel sellado que le corresponde por la ley y es pasible de la multa consecuente, caso de no hacerlo ó de no haberlo hecho. Es de insistirse en observar aquí, como he observado antes que, el recibo que emiten, tanto esta asociación como las referidas, no es simplemente el recibo *chancelatorio* á que alude el art. de la ley 4927, sino que es, al propio tiempo, el instrumento del contrato celebrado y que crea derechos y obligaciones entre el subscriptor y la asociación. Como tal contrato, pues, es susceptible del uso del papel sellado correspondiente. Dentro de tales conceptos adhiero á las conclusiones del señor Procurador del Tesoro, en el sentido de que se practique la inspección correspondiente y se cobre el impuesto y multas á que, en el caso hubiere lugar.—Buenos Aires, febrero 7 de 1908.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Vista la denuncia interpuesta por don Emilio Alvarez contra la Sociedad «La Renta Vitalicia» por infracción á la ley de sellos en vigor. Resultando comprobados los hechos que motivan la denuncia; atento lo expuesto por la administración del ramo y lo informado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en sus respectivos dictámenes—*El Presidente de la República*—DECRETA: Pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para que intime á la Sociedad «La Renta Vitalicia» el pago de los veintidós mil cuatro cientos cuarenta y nueve pesos noventa centavos moneda nacional ($ 22.449,90 m/n) que importa el total de lo que, según la planilla de liquidación que corre agregada, corresponde abonar en concepto de impuesto y multa por la infracción cometida. Publíquese en el Boletín Oficial con inserción de los dictámenes que preceden y repónganse las fojas en aquella oficina.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

II

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la solicitud que precede de la sociedad anónima «Grandes Molinos Porteños», pidiendo se le permita modificar el desvío autorizado por decreto de 23 de febrero de 1907 en la forma que indica el plano de fs. 1, atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, y considerando: Que la reforma solicitada tiende á salvar las exigencias del servicio de transporte—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese la modificación del servicio de que se trata, siendo entendido que en cualquier momento que fuese necesario construir nuevas vías entre la parrilla existente al este de las proyectadas y éstas mismas, la sociedad deberá retirar dentro de los 30 días de notificada, el empalme ó unión de dichas vías con las de la parrilla, sin que tenga derecho por ello á reclamo ó indemnización alguna y quedando subsistentes las demás cláusulas del decreto expresado de fecha febrero 23 de 1907. Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

III

Excmo. Señor Ministro:—Adjunta tengo el agrado de elevar á V. E. una nómina de los terrenos arrendados en el puerto de la capital con especificación del nombre del arrendatario, situación del terreno, superficie de éste, precio del arrendamiento y fecha en la cual fué otorgada la respectiva concesión. Por ella verá V. E. que no ha habido un criterio definido y fijado de antemano para establecer los precios de los arrendamientos, de que se ha hecho mención, pues no solamente no responde en la mayoría de los casos al valor que el Superior Gobierno tiene invertido en los mismos, sino que para áreas destinadas para el mismo objeto y en idéntica situación, se ha variado aquél en una forma que no responde á ninguna alteración que haya podido sufrir el valor de la tierra. Es notoria, señor Ministro, la exigüidad en general de los precios exigidos, la que resalta aun más comparándolos con los que se obtienen dentro de muros en el puerto de La Plata; y teniendo en cuenta que el Superior Gobierno se preocupa en los momentos actuales de dotarlos de calles pavimentadas que hagan fácil y cómodo el acceso á ellos, invirtiendo con este fin fuertes sumas de dinero, justo es pues, á juicio de esta Dirección que el arrendamiento de referencia devengue al gobierno, tan siquiera el interés corriente de la suma que se considera valor de los terrenos; que dadas las ventas efectuadas y los precios, obtenidos puede calcularse en $ 22 oro sellado el m² que al 6 % representa $ 1.30 oro sellado por m² al año. Si V. E. encuentra aceptable la reforma propuesta correspondería notificar á los arrendatarios y ponerla en ejecución, previo un plazo prudencial, que podrá ser desde el 10 de Enero del año entrante. Saludo á V. E. con atenta consideración.—Buenos Aires, octubre 4 de 1907.—*A. Piaggio.*

Excmo. Señor: Examinadas por esta repartición las adjuntas nóminas de los terrenos arrendados en el puerto de la capital, resulta que los precios que por ellos se pagan son en extremo bajos, y esto es debido á que en la época que se concedieron en arrendamiento tenían un valor muy inferior al actual; y mucho más si se tiene en cuenta que hoy, como lo dice la oficina de movimiento, el superior gobierno se preocupa de dotarlos de calles pavimentadas, invirtiendo en ello fuertes sumas de dinero. Por lo expuesto, y considerando atendibles las razones aducidas por la dirección de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, opina esta contaduría que podría servirse V. E. adoptar el temperamento propuesto por la mencionada dirección.—Contaduría General, octubre 21/907.—*Osvaldo M. Piñero.*

Buenos Aires, marzo 16 de 1908.—Visto este expediente en que la oficina de servicios y conservación de los puertos de la capital y La Plata, indica la conveniencia de aumentar el precio del arrendamiento de los terrenos fiscales en el primero de los puertos nombrados; oída la Contaduría General de la Nación, y considerando: Que de los informes que obran en el expediente resulta que los alquileres que actualmente se pagan por los terrenos del puerto son muy bajos y no guardan proporción con el aumento que se ha venido produciendo en el valor de la propiedad; Que las planillas adjuntas demuestran también la diversidad de los precios de arrendamiento, desigualdad que no está justificada por razón alguna y que existe entre lotes situados en una misma sección y aun contiguos, cuyos alquileres varian entre $ 0.60 y $ 12 oro por metro cuadrado, circunstancia que hace de suma conveniencia administrativa uniformar los precios de los arrendamientos *El Presidente de la República*—DECRETA: Art. 1º Fíjase en ($ 1.30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado el precio del arrendamiento anual por metro cuadrado de los terrenos del puerto de la capital. Art. 2º El nuevo precio del arrendamiento empezará á regir desde el día 1º de abril de 1908. Art. 3º La oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, notificará á los interesados, los cuales deberán manifestar por escrito su conformidad ó disconformidad en el acto de la notificación ó dentro de los quince días siguientes, bajo la prevención de que se les tendrá por disconformes en caso de no hacerlo. Art. 4º Si algún arrendatario expresara su disconformidad ó dejara transcurrir el término señalado, sin manifestar si está conforme con el nuevo arrendamiento, la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata lo comunicará inmediatamente al Ministerio de Hacienda para que se deje sin efecto la concesión respectiva. Art. 5º Comuníquese, publíquese y pase á la oficina mencionada, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

IV

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la solicitud que precede del señor Pascual Cesari, pidiendo autorización para colocar un guinche á vapor en la rivera norte del Riachuelo calle Pedro Mendoza entre Garibaldi y Zárate, y resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata y Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, que no existe inconveniente en acceder á lo pedido—*El Presidente de la República*—DECRETA: Acuérdase al señor Pascual Cesari, el permiso solicitado para colocar un guinche á vapor en la rivera norte del Riachuelo calle Pedro Mendoza entre Garibaldi y Zárate, con sujeción á las siguientes bases: 1º El peso del guinche no pasará de 20 toneladas, debiendo colocarse el eje de la vía á una distancia no menor de 2,50 metros del borde exterior del muelle. 2º La instalación del guinche y accesorio se hará bajo la inspección de la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, á cuyo efecto el concesionario deberá darle aviso anticipadamente del comienzo de los trabajos. 3º Los rieles irán sobre durmientes de madera dura, de modo que no sobresalgan del nivel del adoquinado, para no incomodar el atraque de los carros, y sobre cada durmiente se colocará un suplemento de madera dura hasta el nivel del adoquinado, quedando los adoquines sobrantes de propiedad del gobierno. 4º El recurrente será responsable de los hundimientos y desperfectos que con las obras de instalación del guinche ó funcionamiento de éste causaren á los muelles y al afirmado, quedando obligado á repararlos por su cuenta, en la forma que lo establezca el inspector. El material de arena ó piedra que pudiera depositarse cerca del borde de los muelles, no podrá exceder en su altura de 1,50 m. 5º El sitio de instalación del guinche será fijado de común acuerdo por la aduana de la capital y la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata. 6º El concesionario pagará por trimestres adelantados en la aduana de la capital ($ 3,00 moneda nacional) tres pesos moneda nacional mensuales, por metro cuadrado de terreno que ocupe ó fracción. 7º En garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones, el recurrente depositará en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata la suma de ($ 500 m/n) quinientos pesos moneda nacional. 8º La presente concesión tendrá carácter precario y quedará sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin que por ello tenga derecho alguno á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

V

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la presentación que precede del señor Juan de Vita, solicitando se le conceda en arrendamiento una fracción de terreno en el puerto de la capital, costado este, dique 3; atento lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata—*El Presidente de la República*—DECRETA: Concédese al señor Juan de Vita, en arrendamiento, la fracción de terreno de 1000 metros cuadrados

del lado este del dique 3 del puerto de la capital, en el sitio que le señale la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, destinado para depósito de útiles para embarque de carga de exportación y para descarga de cereales á planchada. El Concesionario abonará en concepto de arrendamiento anual, por trimestres adelantados, en la aduana de la capital, la suma de ($ 1,30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado, suma que ingresará á rentas generales. La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento que el Poder Ejecutivo así lo resuelva, sin que el hecho dé lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Comuníquese y pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA. —MANUEL DE IRIONDO.

VI

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la solicitud del señor Juan Castagnola, pidiendo en arrendamiento un terreno en el puerto de la capital para establecer una casa de comida para obreros, y considerando: Que según la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, no hay en ello inconveniente—*El Presidente de la República* —DECRETA: Art. 1° Concédese á don Juan Castagnola, un terreno de 150 metros cuadrados, en el lado este de los diques n° 1 y 2 del puerto de la capital, en el sitio que fije la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para establecer una cocina económica para obreros, bajo las siguientes condiciones: a) No se hará uso de las instalaciones después de las horas hábiles de servicio. b) No se espenderán otras bebidas que las usuales en las comidas. c) El concesionario presentará antes de construir las instalaciones, el plano de la misma á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, para su aprobación. d) Abonará ($ 1.30 o/s) un peso con treinta centavos oro sellado, por metro cuadrado y por año, en la contaduría de la aduana de la capital, por trimestres adelantados. e) Esta concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho de lugar á reclamo ni indemnización de ningún género. Art. 2° Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

VII

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Vista la solicitud que precede del ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pidiendo se le nombre un guarda permanente para fiscalizar las operaciones de embarque de cereales y frutos del país por el embarcadero San Francisco en el puerto del Rosario de Santa Fe, dado que por el número de operaciones que efctúa no puede seguir con el carácter de intermitente—*El Presidente de la República*—DECRETA: Habilítase con el carácter de permanente el embarcadero que el ferrocarril Buenos Aires y Rosario posee en el puerto de Rosario de San ta Fe y nómbrase al guarda don Ramon Resino, para que fiscalice las operaciones de embarque de cereales y frutos del país que por él se efectúen. Esta habilitación se acuerda con carácter precario y con sujeción á los decretos de 29 de julio 1897 y enero 20 de 1902. Pase á la aduana del Rosario, á sus efectos.—FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É I. PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Buenos Aires, marzo 20 de 1908.—Siendo indispensable proveer al Liceo Nacional de señoritas de la capital, del personal de secretaría de que se hace referencia en la precedente comunicación: teniendo en cuenta que el año anterior se nombró para dicho establecimiento el personal de que se trata por reclamarlo así las necesidades del mismo; y de acuerdo con lo propuesto por la Inspección General—SE RESUELVE: 1° Nómbrase á contar del 1° del presente mes, el siguiente personal de secretaría para el referido establecimiento: auxiliar de secretaría, señorita Concepción Boqué; bibliotecaria, señorita Ana María Jons, escribiente señorita N. Durán. 2° Cada una de las empleadas de que se trata percibirá el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n) debiendo imputarse, por el presente año al inciso 16, ítem 5, anexo E del presupuesto vigente. 3° Comuníquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—E. S. ZEBALLOS.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el 21 por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 21 DE MARZO DE 1908

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	77	Certificados......	267	1364 —
Para inscribir....	99	Inscripciones.....	132	884 —
	176		399	2248 —

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL 21 DE MARZO DE 1908

Boletín Judicial.................	$	160 40
Boletín Oficial...................	»	— —
Total........	$	160 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley n° 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES

BALANCE DE SALDOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1907

DEBE — HABER

CUENTAS DEUDORAS	$ m/n	CUENTAS ACREEDORAS	$ m/n
Art. 51 ley 4349..............	14.134 23	Descuento de 5 %.................art. 4°, inc. 1°	13.246.985 63
Pensiones ley 4349..............	480.011 53	Primeros sueldos............ » » » 2°	509.595 18
Devoluciones..............	179.736 33	Diferencia de sueldos.......... » » » 3°	710.840 16
Comisiones..............	13.319 21	Multas .... » » » 4°	196.355 71
Jubilaciones de la ley 4349..............	582.951 51	Intereses .... » » » 5°	1.757.538 60
Jubilaciones leyes anteriores..............	5.626.075 07	Empleos vacantes.............. » » » 6°	1.929.670 63
Gastos de administración..............	259.391 45	Renta de Fondos Públicos Nac'les. » » » 8°	1.650.000 —
Títulos de renta..............	14.741.040 —	Fondo Consejo Nacional de Ed'ción. » » » 9°	887.921 95
Banco de la Nación Argentina, cuenta corriente...	159.636 35	Descuento adicional de 3 %, decreto reglament....	442.833 95
» » » » » especial....	107.917 49	Descuento de 10 %, art. 34..............	29.343 04
Caja..............	24.365 36	Descuentos á devolver..............	4.071 55
		Cuotas embargadas..............	2.079 53
		Diferencia de cotización..............	821.342 60
	22.188.578 53		22.188.578 53

J. ISMAEL BILLORDO,
Presidente.

R. Egusquiza.
Secretario.

Francisco L. García, vocal.

Jorge Pillado, contador.

v-23-marzo.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 20 de Marzo de 1908..........	465 434 94	204.791 37	13 070 87	217.862 24	1.456 —
Total recaudado en el mes corriente..........	6.784 687 61	2.985.262 49	136.718 53	3.121.981 02	70 526 73
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	29.965.615 16	13.184 764 —	713 154 71	13 897.918 71	204.753 23

J. Rocenguel, Subadministrador y C. interventor. — *A. Pesce*, Jefe de la teneduría de libros.

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 65

Buenos Aires, marzo 19 de 1908.

Nombrando representante del Gobierno Nacional en la Provincia de Buenos Aires, de profesores de la Escuela de Operarios Militares.—Pase de un veterinario.—Aspirantes á oficiales de reserva. Licencia.—Permiso para contraer matrimonio. —Sentencia.—Edicto.

Nombrando representante del Gobierno Nacional en la Provincia de Buenos Aires: Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Habiendo cesado en el comando de la 2ª Región Militar, el señor coronel don Rómulo Paez, designado por decreto de fecha 20 de noviembre de 1907, representante del Gobierno de la Nación en la Provincia de Buenos Aires, para firmar y otorgar las escrituras de protocolización de los terrenos adquiridos en la misma ó los que adquieran en lo sucesivo el Ministerio de Guerra —El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbrase representante del Gobierno de la Nación en la Provincia de Buenos Aires, para firmar y otorgar las escrituras de protocolización de las propiedades adquiridas ó á adquirirse en la misma, al señor comandante de la 2ª Región Militar, coronel don Federico Zeballos. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Nombramiento de profesores de la escuela de Operarios Militares: Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Vistas las propuestas que anteceden y existiendo vacante—El Presidente de la República—decreta: Art. 1º Nómbranse profesores de geometría y de dibujo de la Escuela de Operarios Militares á los señores Ernesto Curchod y Lucio Vaga, respectivamente, con el sueldo mensual de ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m/n) cada uno, el que se imputará al inciso 5, ítem 11 del presupuesto de 1907, puesto en vigencia para el corriente año por acuerdo de ministros de 5 de enero último. Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese. —FIGUEROA ALCORTA—R. M. AGUIRRE.

———

Pase de un veterinario: Buenos Aires, marzo 18 de 1908.—El Ministro de Guerra—resuelve. 1º Pase á prestar servicios profesionales, al Regimiento 6 de caballería, el veterinario de 3ª clase Eliseo F. Martins. 2º Comuníquese, etc. —AGUIRRE.

———

Aspirantes á oficiales de reserva:—Buenos Aires, marzo 19 de 1908.—Debiendo el 20 del corriente terminar los exámenes de los aspirantes á oficial de reserva—El Ministro de Guerra: —resuelve: 1º El comando de la 1ª Región Militar tomará las medidas necesarias para que los aspirantes á oficial de reserva que concluyen su período de instrucción el 20 del corriente, que resulten aprobados en el examen sean licenciados, debiendo los desaprobados ser inmediatamente incorporados á los cuerpos que por su arma y región les corresponda para prestar el servicio que por sorteo les haya correspondido de acuerdo con el art. 8 capítulo I, título I de la ley 4707. 2º Comuníquese, publíquese, etc. —AGUIRRE.

———

Licencia:—Al doctor don Luis M. Campos Urquiza, vocal del C. S. de G. y M., por 25 días, para ausentarse á la provincia de Entre Ríos.

———

Permiso para contraer matrimonio:—Capital Federal, marzo 17 de 1908.—Vista la presente solicitud.—El Ministro de Guerra—resuelve: 1º Concédese al teniente 1º don Francisco Bosch, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Julia S. Rivas, debiendo remitir al archivo del ejército dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio; y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

———

Sentencia: Vista esta causa, iniciada en la Capital Federal el 20 de noviembre de 1907, seguida al soldado Segundo Romero, de la Escuela de Caballería, argentino, soltero, de 27 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del 1er. Batallón del Regimiento 1º de infantería de línea, y resultando de la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa en esta capital, de fojas 81 á 83, que está probado: 1º Que el soldado Segundo Romero, insultó de palabras al soldado cuartelero Ramón Barrera, cuando éste le ordenaba traer una carretilla para levantar la basura y, al oir los gritos intervino el sargento Eduardo Romero, quien ordenó al procesado ponerse la blusa para conducirlo á la guardia, orden que empezó á ejecutar pero que se negó á cumplir al llegar á la puerta de la cuadra donde se detuvo, por lo que el mencionado sargento le aplicó dos golpes, uno con la hoja y otro con la vaina del sable, sin llegar á herirle. 2º Que en el momento de producirse los hechos referidos, llegó el sargento Fernando Leyes, tomó de un brazo al soldado Segundo Romero, le hizo poner la blusa y entonces el sargento Eduardo Romero lo condujo á la guardia y lo entregó al de igual clase Domingo Cavuou pero, cuando éste le ordenó entrara al calabozo, se resistió diciendo que él no era nadie para mandarlo, por lo que dicho sargento tuvo que hacerlo entrar por la fuerza, y, una vez encerrado, continuó gritando insultos á sus superiores. 3º Que en el momento de ocurrir los hechos anteriormente establecidos el procesado se hallaba en estado de embriaguez, y considerando: 1º Que la sentencia condena al procesado, por delito de insubordinación y las faltas de embriaguez é injurias al cuartelero á la pena de un año y dos meses de prisión menor, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 635, 638 segunda parte en su referencia al inciso 3º del mismo, 574, 582 y 530 del Código de Justicia Militar y arts. 10 y 12 inciso 15 del reglamento de falta de disciplina, con abono de la prisión preventiva sufrida. 2º Que el procesado ha interpuesto el recurso de infracción de ley sin expresar la causal de nulidad y su defensor teniente don Manuel Belgrano en vez de fundarlo, como lo establece el art. 448 del Código de Justicia Militar, se limita á manifestar ante tribunal que se ratifica en la defensa —presentada al consejo *a quo*, 3º Que la forma en que ha sido promovido el recurso determina, en beneficio del procesado, la obligación de estudiar la causa en los dos casos en que es procedente dicho recurso: 4º Que no obstante las infracciones legales cometidas en el sumario, enunciadas prolijamente por el señor auditor general en su dictamen de fojas 48 á 50, entre otras y en primer término la larga duración del proceso, no existen los vicios substanciales que determinan la nulidad del procedimiento con arreglo á lo dispuesto por el artículo 430 del Código de Justicia Militar. Art. 5º Que respecto á la calificación de los hechos y á las circunstancias reconocidas, por más que la causa originaria del delito haya sido el empleo indebido de un soldado en trabajos de fagina cuando se había observado que se hallaba en estado de ebriedad, y que haya procedido también al hecho principal un abuso de autoridad por parte del superior, que ha sido reprimido por disposición del ministerio de guerra, dicha calificación es la que corresponde con arreglo á las disposiciones legales que han sido aplicadas; 6º Que, con relación á la pena impuesta élla ha sido graduada de acuerdo con las circunstancias del caso en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 582, 574, 530 y 638 del Código de Justicia Militar. Por estos fundamentos; no existiendo causal de nulidad, y atento lo dictaminado por el señor fiscal general, El Consejo Supremo de Guerra y Marina—Falla: Confirmando la sentencia que condena al soldado Segundo Romero, por delito de insubordinación y las faltas cometidas, á sufrir la pena de un año y dos meses de prisión menor, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas, debiéndosele abonar el tiempo de prisión preventiva que ya lleva sufrida y exigírsele la integración del servicio militar que le falta, al terminar su condena, de conformidad con los artículos nºs 577, 578 y 531 del Código de Justicia Militar. Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra en la forma y á los efectos de ley y archívese.—Buenos Aires, marzo 10 de 1908.—Firmados: Lorenzo Vintter.—Luis M. Campos y Urquiza.—Domingo R. Morón. —Alejandro Montes de Oca.—Atilio S. Barilari. —Enrique G. Howard.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Inssy, secretario.—Vº Bº: Vintter. Capital Federal, marzo 12 de 1908.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. AGUIRRE.

———

Edicto: Por disposición del señor juez de instrucción militar de la 1ª Región, capitán don Domingo A. Bravo, se cita, llama y emplaza por el término de diez días, á contar desde la primera publicación de este edicto, al ex cabo del 1er batallón del regimiento nº 2 de infantería de línea, Domingo Pasten, acusado de abuso de autoridad, en el sumario instruído al soldado del mismo cuerpo, Juan Pereyra, por insubordinación, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo, será declarado en rebeldía. Se recomienda asimismo á las autoridades de la República, la captura de dicho acusado.

———

Lo que se comunica al ejército de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.—*Angel P. Allaria*, coronel, Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIÓN

De acuerdo con el superior decreto de fecha 29 de febrero ppdo., el Departamento Nacional de Higiene, procederá á la venta del vaporcito «Perseverancia», en cuya secretaría Paseo Colón 533, serán oídas las propuesta para su adquisición el día 20 de abril de 1908, á las 3 p.m., por el señor escribano mayor de gobierno y secretario de la repartición, quienes presidirán dicho acto. Los interesados podrán desde el día de la fecha, visitar dicho vapor en la cabecera norte del Dique nº 4. El pliego de condiciones se halla á la disposición de los interesados en la oficina de compras, de 2 á 4 p. m. v-20 de abril.

Intendencia Municipal de la Capital

El 31 del corriente mes de Marzo, vence el plazo para el pago de la patente anual de billares, canchas de bochas, juegos al sapo, id. de bolos, id. de quilla; casas de tiro al blanco, juegos de muñecos, gabinetes ópticos, organistas, pianistas, violinistas y demás músicas ambulantes; establecimientos destinados para carrera de velocípedos, calesitas y góndolas, y otras análogas; escuelas de bailes, salas de armas, panoramas, linternas mágicas; salas ó salones para representación de títeres, casas de remate, agencias marítimas y demás que coloquen banderas al frentes de sus establecimientos, mercados particulares, oficinas de mensajeros, canchas de pelota, mozos de cordel, rematadores sin casa establecida, posadas, casas amuebladas, hoteles y fondas con alojamiento, encargados del cuidado de sepulcros en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, postes colocados en la vía pública por las empresas de Telégrafo, teléfono, patentes de tranvías y studs. Siendo improrrogable este plazo, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa de 50%.—Buenos Aires, marzo 7 de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31 marzo.

El 31 del corriente mes de marzo, vence el plazo para el pago de las siguientes patentes: 1er semestre de carros, coches de plaza y cochería y patente íntegra de breack, charret y dockarts de reparto de mercaderías que lleven el letrero de la casa de comercio; velocípedos, bicicletas y perros. Las patentes de carros, coches de plaza, charret y dockarts de reparto, solo se otorgarán á los que justifiquen haber renovado la inscripción de tara. Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50%.—Buenos Aires, marzo 1º de 1908.—Mariano T. Boneo, jefe de la Oficina General de Rentas. v-31-marzo.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de Huevos, Gallinas y Conejos, con destino á los hospitales municipales, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 28 del actual á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condicione en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v-28-marzo.

Licitación para la provisión y colocación de materiales para la instalación de alumbrado eléctrico en la Sub-Intendencia de Belgrano. Tendrá lugar el día 28 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v-28-marzo.

Licitación para la provisión de columnas y florones para los quioscos del parral del «Parque de Lezama». De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 p. m. Buenos Aires, 18 de marzo de 1908. El secretario. v-26-marzo.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Convención desde Carabobo á Camacuá, Rivera Indarte de Directorio á P. Unidas, Boyacá desde Rivadavia á Bacacay Ensenada de Rivadavia á Unión y Unión de Ensenada á Candelari. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Sub secretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 26 del corriente á las 3 1/2 p.m. —Buenos Aires, 19 de marzo de 1908.—El secretario. v-26-marzo

Licitación para la provisión de 250.000 kilos de carbón ANTRACITA, con destino á las estufas SALAMANDRA, colocadas en los hospitales municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, marzo 14 de 1908. v-24-marzo.

Licitación para la provisión de forrajes, con destino á la Administración de Limpieza, Jardín Zoologico y Secciones Flores y Belgrano, durante el segundo trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 24 del presente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, marzo 14 de 1908. v-24-marzo.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

AL COMERCIO Y AL PÚBLICO EN GENERAL

Por disposición del señor Administrador de la aduana de la capital se previene á los dueños ó consignatarios de los equipages, muestras, y encomiendas que á continuación se expresan, que deben presentarse á la oficina de remates Victoria 240, á retirarlos dentro los 15 días subsiguiente á este aviso, bajo apercibimiento que pasado dicho término se procederá á su venta en subasta pública de acuerdo con el art. 295 de las ordenanzas de aduana y 117 del decreto reglamentario de la misma. 1 baúl marca A F Figarí venido por vapor France, diciembre 15/907; 1 cajón marca José Lago venido por vapor Weimar, entrado al puerto diciembre 24/907; 1 cajón V R Abel Beau Grange, diciembre 8; 1 baúl s/m Lazio, procedente de Génova, noviembre 21/907; 1 baúl s/m Aragoni, Soupton, diciembre 21/907; 1 caja Highiand Watch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja F J G id id id, 1 caja s/m. s/n. Pardo Aall, diciembre 10/907; 1 baúl s/m. s/n. id íd id id; 1 baúl Martín Muriza Sao Paolo Hamburgo, diciembre 19/907; 1 baúl s/m Aragón Southampon, diciembre 21/907; 1 valija s/m Paraná Hall, diciembre 24/907; 1 valija s/m Córdoba Génova, diciembre 13/907; 1 valija V. Calhiros Amazón Soupton, diciembre 7|907; 1 bolsa s/m s/n Avon Soupton, noviembre 25/907; 1 bolsa G H France, diciembre 1/907; 1 fardo s/m Chilí Liverpool, diciembre 30/907; 1 fardo núm. 65 Federico Saguesta Sardegua Génova, diciembre 20/907; 1 fardito s/m núm. 6805 Velazques Liverpool, diciembre 2/907; 1 fardo s/n Argentina Génova, octubre 29/907; 1 baúl Fratelli Martinelli Río Amazones Génova, diciembre 7/907; 1 baúl G. Baltich Virginia Trieste, diciembre 18/907; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 baúl ídem ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem ídem; 1 baúl s/m ídem ídem ídem; 1 lío s/m ídem ídem ídem; 1 baúl H H Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Hanbrube Bremen diciembre 26/907; 1 valija Antonio Baquini Chilí Burdeos, diciembre 26/907; 1 lío F Awerbuch Danube Soupton, diciembre 13,907 1 baúl Angle R de Huason Italia Génova, noviembre; 1 baúl Emilio Bunge de Covarubias H P Sao Paolo Hamburgo; 1 baúl s/m s/n Thames Soupton; 1 baúl s/m Aragón Soupton 1 baúl F S E. Scott Aragón Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl s/n ídem ídem, ídem; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Lazio Génova, noviembre 21/908; 1 bolsa s/m Amazon Soupton, diciembre 7/907; 1 baúl s/m Pampa Génova, noviembre 8/907; 1 baúl s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 baúl s/m Highland Watsch Liverpool, diciembre 10/907; 1 caja Gaitana Guvani Brasili Génova, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Argon Soupton, diciembre 21/907; 1 valija A L Antonio Lopez Sanchez Rigulana Dunkerque, septiembre 6/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton diciembre 21/907; 1 valija Entre Ríos Hamburgo, noviembre 16/907; 1 baúl S M s/n Voltaire New York, diciembre 16/907, 1 baúl Bologna Giovani 1736 Cittá di Milano, noviembre 16-907; 1 baúl s/m Aragon, diciembre 21/907; 1 baúl Rodríguez Cleyde Soupton, diciembre 30/907; 1 baúl Carolina Bocolina nº 67 Cittá di Torino, diciembre 8/907; 1 baúl s/m s/n Highland Watch Liverpool, noviembre 10/907; 1 caja s/m s/n Amiral Aube Havre noviembre 11/907; 1 baúl s/m Ilalla Génova, noviembre 2/907; 1 baúl Genaro Gratieli Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 baúl Felipe Pedro Petropolis Hamburgo, octubre 27/907; 1 baúl s/m Aragon Soupton, diciembre 21/907; 1 baúl José Inzúa Cap Blanco Hamburgo, octubre 20/907; 1 lío s/m Los Alpes Génova, diciembre 4/907; 1 bolsa s/m Thames diciembre 15/907; 1 bolsa s/m Amiral Aure Havre, noviembre 11/907; 1 baúl Francisco Armise Espagne Marsella, diciembre 20/907; 1 baúl s/m id id id; 1 baúl s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 baúl s/m Los Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Pardos Hall, noviembre 11/907; 1 cajón s/m Blaau Grauge Liverpool, diciembre 8/907; 1 cajón s/m Rynland Dunkerque, septiembre 6|907; 1 cajón s/m Orione Río Janeiro, diciembre 15/907; 1 cajón s/m Paraná, diciembre 24/907; 1 baúl s/m Argentina noviembre 30/907; 1 baúl s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 cajón Luro Araguaya Soupton, noviembre 9/907; 1 cajón Manuel Facas Ceyan, octubre 20/907; 1 cajón s/m id id id; 1 cajón Francisco Otero Nile Soupton, noviembre 3/907; 1 bolsa s/m Cap Blanco Hamburgo, diciembre 29/907; 1 bolsa s/m Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Toscana Génova. diciembre 31/907; 1 bolsa s/m Rynland Dunkerque, diciembre 6/907. 1 lío s/m Cap Arcona Hamburgo, diciembre 2/907; Equitá Génova, diciembre 31/907; 1 lío s/m Zauland Dunkerque, noviembre 4/907; 1 bolsa s/m Chili Burdeos, noviembre 2/907: 1 lío s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío Vicente Storino Cap Vilano Hamburgo, noviembre 22/907; 1 cajón Nucio Lícitra Umbría Génova, diciembre 31/907; 1 baúl s/m Les Alpes Marsella, diciembre 24/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 lío s/m Les Alpes Marsella 24/907; 1 bolsa s/m nº 184 Lazio Génova, noviembre 21/907; 1 lío s/m Orleans Marsella, noviembre 30/907; 1 lío s/m Paraná Soupton diciembre 24/907; 1 lío s/m Pardo Hull, noviembre 11/907; 1 lío Brasile Génova, diciembre 10/907; 1 lío s/m Rynland Dibre, diciembre 5/907; 1 lío s/m Re Umberto Génova, diciembre 25/907; 1 cajón Patricio Higland Brigadi Liverpool, noviembre 22/907; 1 lío s/m León XIII Barcelona, diciembre 24/907; 1 bolsa s/m Equitá Génova; 1 lío s/m Amazón Soupton; 1 lío s/m Brasile, diciembre 10/907; 1 valija s/m Minas Génova, noviembre 22/907; 1 lío s/m Governor, diciembre 6/907 1 lio s/m. Argentina, octubre 29/907; 1 lio s/m; Re Umberto, Génova diciembre 25/907; 1 lio Angel Yanirizaldu Umbría, Génova, 1 bolsa ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Minas, Génova noviembre 22/907; 1 lio Blanca Pastor León XIII, diciembre 8/907; 1 baúl Y. N. Hoce Sianey Beacor Grange, Liverpool; 1 lio Aquiles Delforte Mendoza, Génova noviembre 16/907; 1 lio s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lio s/m. Minas, Génova diciembre 31/907; 1 lio s/m. Danube Soupton, diciembre 1/907; 1 lio s/m. Umbría, diciembre 31/907; 1 lio C. D. ídem, ídem ídem; 1 valija s/m. Beacor Grange, Liverpool diciembre 8/907; 1 lio s/m. Chili, Burdeos diciembre 30/907; 1 cajón Luigi Pellicciota nº 649 Sardegna, Génova diciembre 20/907; 1 balija s/m. Cap Blanco, Hamburgo diciembre 29/907; 1 valija s/m. Entre Ríos, Hambur-

go noviembre 16/907; 1 cajón s/m. Gera. Bremen diciembre 14/907; 1 baúl s/m, Danube, Soupton diciembre 1/907; 1 cajón Bafaneiro Gaiva s/n. Magdalena, Soupton noviembre 1/907; 2 sombrereras s/m. León XIII, Barcelona octubre 24/907: 1 cajón B. Vallause Aron, Doucpton, Julio 20/907; 1 cajón s/m. Sardegua, Soupton, diciembre 20/907; 1 baúl s/m Magdalena Soupton, diciembre 17|907; 1 cajoncito s/m Irefiter Río Janeiro, Junio 21/907; 1 cajoncito Lucio Parmaggiani Sicilia Génova, septiembre 26/907; 1 cajoncito íd íd id, 1 baúl s/m Voltaire New York, diciembre 10/907; 1 baúl s/m Santa Fe Hamburgo, diciembre 23/907; 1 baúl s/m Habresruk Brumen, diciembre 25/907; 1 baúl J M O 70 Amazone Burdeos, diciembre 12/907; 1 cajón Carlo Lavarello Córdoba Génova, diciembre 13 907; 1 baúl Juan Abna Dortti Thames Soupton, diciembre 15|907; 1 baúl s/m Weimar Bremen, diciembre 24/907; 1 caja s/m Dardegua Genova diciembre 20/907; 1 baúl L R H Danube diciembre 1º/907; 1 baúl s/m Magdalena, noviembre 17/907; 1 cajón s/m Córdoba Génova, 1 baúl s/m Pardo Hull, diciembre 11/907.—El Jefe. v-3 abril.

Administración General de Impuestos Internos

Se avisa á los introductores, fabricantes y expendedores en general de cigarros, que por resolución de la fecha, la Administración ha fijado plazo hasta el 15 de abril próximo para que todos los contribuyentes que posean para la venta, cigarros envasados en cajas con fajas de valor intactas, procedan al canje de las mismas por los respectivos anillos de contralor.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—El secretario. v-15-abril.

Buenos Aires, marzo 7 de 1908 —Visto que el Inspestor de específicos don G. de la Serna, manifiesta la conveniencia de que se establezca la forma de colocar las estampillas en los específicos, adoptando un temperamento que concille el inters fiscal con el del comercio, pues que el vacío que á ese respecto existe actualmente permite la substracción de los valores en el momento de la venta de la mercadería y, por lo tanto, una defraudación á la renta, de difícil control; atento los informes producidos, contestes ambos en la necesidad de dictar medidas tendientes á suprimir ese abuso y, considerando: Que el artículo 4 del decreto reglamentario de la ley de específicos nº 4039 faculta á esta administración para determinar la forma en que deben fijarse las estampillas sobre los envases de las especialidades medicinales que se importen—se resuelve: Es obligatorio hacer la adherencia de las estampillas para específicos por completo, vale decir, en toda la extensión de las mismas, en las unidas á que estén destinadas. En los envases de vidrio las estampillas se pegarán sobre el tapón de manera que al abrirse aquéllas, éstas se rompan; en las cajas y demás envases se adherirán en forma tal que abarquen parte de la tapa y parte de la otra fracción del envase para que necesariamente se destruyan al abrirse. Respecto á la modificación de la primera parte del artículo 4º del decreto reglamentario de la ley 4049, téngase presente para cuando llegue el momento de proyectar la reforma y ampliación de sus disposiciones actuales. La presente resolución entrará en vigencia el 1º de junio próximo. Publíquese en el Boletín Oficial y tomen razón el control de específicos é inspección de la capital. Transcríbase al libro de resoluciones.—Varela. v-9-abril

Servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de artículos y materiales que necesita para el primer semestre la Dirección del Servicio y Conservación del Puerto Belgrano y Dique 2. La licitación tendrá lugar el día 20 de abril de 1908 á las 3 p. m. —Edmundo Palma. v-20-abril.

Llámase á licitación por término de 20 días, para obtener el corte de pasto y yuyos en los terrenos del puerto de la capital, segun el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en a dirección del servicio y conservación del puerto Belgrano y dique 2. Las propuestas deberán venir bajo sobre cerrado y en el papel sellado correspondiente ofreciendo una cantidad mensual y acompañada de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina por valor de $ 150 m/n á la orden del ingeniero director de esta oficina. Deberán ser presentadas por los interesados ó sus representantes debidamente autorizados en el despacho de esta dirección el viernes 3 de abril del corriente año á las 3 p.m.,—Edmundo Palma. v-3-abril.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

EDICTOS

Por el término de ocho días, se hace saber á los que tengan que alegar derechos, que se ha prentado ante esta Caja solicitando pensión doña Julia O. de Rückauf, por sí y en representación de sus hijos menores Julio Enrique, María Teresa, Delia Melitona, Luis Alberto, Juan Evaristo, Alfredo Roberto y Carlos Rückauf, por sus hermanos menores Luisa Francisca, Adolfo Miguel y Emilia Sergia Rückauf, en representación propia, como esposa é hijos del exempleado de la administración, Mauricio Rückauf.—Buenos Aires, marzo 20 de 1908. —El secretario. v-31-marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, don José M. Sanchez Pastor, en representación de doña Francisca N. de Marquez y el menor Alejandro Marquez, viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Eugenio Marquez.—Buenos Airrs, marzo 19 de 1908.—El secretario. v 30 marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de esteaviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión la señora Juana Luisa S. de San Martín, por sí y su hija menor Lea Sabina en su carácter de viuda é hija respectivamente del ex jubilado don Antonio San Martín. El secretario. v-28-marzo.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Juan M. Ortiz de Rosas, en representación de sus hermanos menores Blanca, María, Adela Argentina y Eduardo; y Agustina Ortiz de Rosas, mayor de edad, en su carácter, estos últimos, de hijos legítimos del ex jubilado don Angel Ortiz de Rosas.—Buenos Aires, marzo 17 de 1908.—El secretario. v-28-marzo.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Á ORO DENOMINADO CRÉDITO ARGENTINO INTERNO 1907.

Se hace saber á los tenedores de títulos del empréstito autorizado por ley nº 4600, que el día 10 de abril próximo se procederá, simultaneamente en esta oficina y en Londres, á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 15 de junio, cuyo fondo amortizante es de $ 175000 oro sellado. Las propuestas se recibirán en esta secretaría y en la casa de los S. S. Baring Brothers y Cía, hasta las 2 y1/2 p.m., del día señalado, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y por persona de responsabilidad notoria. El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día del vencimiento en esta oficina y en las casas bancarias indicadas al efecto en los mismos títulos. Es sobreentendido que el cupón de junio se pagará separadamente de los títulos que se amorticen.—Buenos Aires, marzo 13 de 1908.—Miguel A. Gelly, secretario contador. v-9-abril.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una lancha encontrada en jurisdicción del puerto de Ajó, cuyas señas y dimenciones son las siguientes: eslora, 9 mts. 30 cts., manga, 2 mts. 60 cts. y puntal 0 mts. 80 cts., tiene en el tope una bandera colorada; dos bancadas fijas y dos movibles; proa aguda con fuerte cáncamo: popa cuadrada, con bancada en torno, con bodega forrada, costillas muy delgadas y cinco toleteras por banda; parece ser de pino, con una faja de madera dura, está pintada de color gris. Se previene que, si en dicho término, no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 11 de 1908.—Enrique Victorica. v-21-abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una embarcación encontrada en jurisdicción de la subprefectura del puerto de Concordia, cuyas dimensiones son las siguientes: eslora mts 5,55; manga mts. 1,77; puntal 0,70 cts., forrada de madera pino blanco, curvas de algarrobo; está pintada de color colorado, por dentro y por fuera, hasta la línea de flotación y lo demás de color blanco. Se previene que, si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Enrique Victorica, oficial mayor. v-11 abril.

Por la presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una boya encontrada en las aguas del Río de La Plata, en jurisdicción de la ayudantía de Quilmes, pintada de colorado, con la inscripción siguiente: «Cab'e C. T. T. Cable». Se previene que si en dicho término, no fuera reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, marzo 5 de 1908.—Eurique Vitorica. v-11-abril

Ministerio de Obras Públicas

Inspección General de Puentes y Caminos

LICITACIÓN

El 20 de abril del corriente año á las 2 p. m. se abrirán las propuestas para la pavimentación de las calles de acceso y circulación del puerto de la capital, en la Inspección General de Puentes y Caminos, casa de Gobierno 3º piso. Los antecedentes están á disposición de los interesados en dicha Inspección.—Buenos Aires, marzo 18 de 1908. v- 20 abril.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 13 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la ejecución de obras en la aduana de Gualeguaychú—Datos, en la Dirección de Contabilidad. v-13-abril.

Llámase á licitación pública para el 2 de abril de 1908 á las 3 p. m. para la provisión de calderas y tubos de repuesto con destino á varias embarcaciones. Datos en la Dirección General de Contabilidad. v-2 abril.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 8 de junio próximo, á las 2 p. m. para la provisión de 3 chatas á vapor, 14 chatas comunes, 7 vapores remolcadores, 2 vapores de servicio y 7 lanchas á vapor. Para datos y documen-

tos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales. Casa de Gobierno 3° piso.

v-8-junio.

Llámase á licitación pública hasta el día 30 de marzo, á las 3 p. m., para la provisión de varios materiales (cemento Portland, arena, gravilla, madera dura, acero, dulce etc.) destinados á la construcción de: 116 metros de muelle de hormigón armado, y canal lateral y dique de cabotaje del puerto de La Plata. Para datos y documentos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas, sección máquinas y materiales -Casa de Gobierno, 3er piso

v-30-marzo.

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio que ocupan las Oficinas de Correos y Telégrafos en la ciudad de Santa Fe, de acuerdo con los planos, presupuesto y reglamento respectivo que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Charcas 1840/1860, todos los días hábiles de 11 a. m á 5 p. m. y en el Juzgado Federal en Santa Fe.—Las propuestas deberán presentarse en el Juzgado Federal en Santa Fe hasta el día 14 de abril próximo, ó en la Secretaría de la Dirección en esta capital, calle Charcas 1840/1860, antes de las 2 p. m. del día 20 de abril de 1908.—A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Santa Fe á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de abril próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, marzo 9 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario.

v-19 abril.

Se llama á licitación para el suministro de (14.000) catorce mil kilógramos de cobre y (6000) seis mil kilógramos de cinc, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de explotación, calle Charcas 1840 y 1860. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 23 de marzo próximo, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 15 de 1908.—José I. Goñi, pro secretario.

v 23 marzo.

Se llama á licitación para el suministro de (1.200) mil doscientos toneladas de aluminio férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840/1850. Las propuestas deberán presentarse en la secretaría de la dirección y serán abiertas el día 1 de abril próximo á las 2 p.m en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, febrero 10 de 1908.—José I. Goñi, prosecretario. v-31-marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á concurso de planos para el edificio de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires que tendrá lugar el día 1° de agosto de 1908.

Bases y datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas del Ministerio de Obras Públicas. Casa de Gobierno—2°—piso.

v—1°—agosto.

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la construcción de un edificio destinado á Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno, 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.—v-26 marzo

Llámase á licitación pública hasta el día 26 de marzo próximo á las 3 p. m. para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio destinado á Colegio Nacional de Santiago del Estero.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.

Buenos Aires, febrero 26 de 1908.-v-26-marzo

Ministerio de Agricultura

Por disposición del señor jefe se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la mesa de entradas y salidas de la División de Minas, Geología é Hidrología, Maipú 1241, en el término de 15 días, á reponer los sellos que corresponda en sus respectivos expedientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: Lisandro Olmos, exp. O-3707-1899; José Imbriago, exp. I-1228-1901; Williams S. Evre, exp E-1304-1899; Camilo Gueristault, exp. G-959 1900; Arthur D. Campbell, exp. C-249 1900; Claudio Valdes, exp. V-168-1900; Victor Pechien, exp. P-3635-1899; Nestor del Río Zamastú, exp. Z-675-1899; Luis Bottazzi, exp. B-8-1894; Anselmo Segundo Oses, exp. O 4-1893; Eduardo Cañeti, exp. C-2357 1901; Antonio Troul exp. T-2- 1893; Anacleto Rodrigo, exp. R 2764 1900; Eduardo Acosta, exp A-3547 1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-3529-1905; Horacio Veccar Varela, exp. B-2297-1905; Juan D. Aubone, exp. A-4162-1905; Rómulo Herrera y Eufrasio Plaza, exp. H-1447-1900; Ernesto Saineri, exp. S-1307-1900.—Buenos Aires, febrero 17 de 1908. —Juan R. Montes de Oca, secretario.

v-27-marzo.

Dirección de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 30 del corriente á las 2 p.m. para el acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital, en carros automóviles, durante el corriente año. Las propuestas que serán abiertas en el despacho de la Dirección de Inmigración el día indicado, deberán presentarse de conformidad con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p.m. en la oficina calle Alsina N° 627.—Buenos Aires, Marzo 14 de 1908.—El Oficial Mayor. v-30-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de minas, Geología é Hidrología ingeniero E. Hermitte: Refiriéndose al exp.-B-5694/905, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» número dos. De acuerdo con el art 232 del Código de Minería, manifiesto que la mensura deberá efectuarse en la siguiente forma: A partir de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero N. E. de la mina «Lamarca» se trazará una recta de trescientos (300) metros de oeste á este, y de un punto situado á seiscientos (600) metros del esquinero S. E. de la «Lamarca» se trazará una paralela á la anterior uniéndose los dos extremos con una recta norte sur de doscientos (200) metros, siendo el límite oeste de esta estaca el límite este de la estaca que fué del señor Okie. La recta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á seiscientos cincuenta (650) metros al este de la mina «Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte. N° 904 v 2 abril.

Buenos Aires, marzo 14/908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, ingeniero E. Hermitte.—Refiriéndome al exp. B. 4432/906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Laura» n° 1. De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N.E. y S.E. de la mina «C. Lamarca» y se trazarán con rumbo de oeste á este dos rectas de trescientos metros de longitud, uniendo de ambos extremos con una perpendicular de norte á sud de doscientos metros. La veta corre á simple vista de oeste á este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cien metros al este de la mina «C. Lamarca». Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 903-v-2 abril

Exp. B-4431-906—Buenos Aires, marzo 14 de 1908.—Al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología Ingeniero E. Hermitte. Refiriéndome al exp. B 4431-906, vengo á solicitar de acuerdo con el decreto de fecha 18 de julio de 1907, que se designe á un inspector de minas para que efectúe la mensura y demarcación de la estaca mina «Pepa». De acuerdo con el art. 232 del Código de Minería manifiesto que la mensura deberá efectuarse tomando por base los esquineros N. E. y S. E. de la mina «Constancia» de los cuales se trazarán dos rectas en dirección de O. á E. de trescientos metros cada una, uniéndose los extremos de ambas con una perpendicular de Norte á Sud de doscientos metros. La dirección de la recta es de Sudoeste á Nor Este. Manifiesto también de acuerdo con el art. 144, la existencia de la labor legal que se halla aproximadamente á cuarenta metros al Este de la mina Constancia. Dígnese señor jefe de proveer de conformidad por ser justicia.—Guillermo Peterson.—Buenos Aires, marzo 16/908.—Notifíquese al interesado para que haga las publicaciones en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 231, del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división y pase á minas á sus efectos.—E. Hermitte.

N° 902-v-2 abril.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Solicitudes de Cateo

Exp-S-195/1908.—Buenos Aires, enero 10 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Carlos Soldani, de estado soltero con domicilio legal en la calle Defensa 1561, en esta capital, de profesión jefe de marina ante V.E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la 1ª categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge; zona de Cabo Blanco, viene á solicitar de V.E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas cuya situación es la siguiente: sobre la costa del Atlántico, Puerto Mazaredo, y desde un punto situado á quinientos (500) metros al oeste; cuatro mil (4.000) metros al sud del mojón n° 16 del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, se medirán cuatro mil (4000) metros al sur suroeste prolongando la línea anterior por cinco mil (5000) metros al este sudeste á fin de encerrar la superficie indicada. El terreno que me propongo explorar es de pro-

piedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital calle Cuyo 559.—Carlos Soldani.—Presentada esta solicitud hoy once de enero de mil novecientos ocho á las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Enero 14/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponde.—B. Descoure.—Enero 17 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos. p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 26/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, y libre según los planos de esta sección la zona solicitada, que se ha ubicado en forma de rectángulo, cuyos lados miden cuatro mil (4000) metros en dirección S. S.O. por cinco mil (5000) en dirección perpendicular y cuyo vértice N. se encuentra á cuatro mil (4000) metros al sud y 500m al O. del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 26/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quién corresponde, y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 918-v-2 abril

---

Exp. C-975 1908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Al Excmo. señor Ministro de Agricultura, ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Augusto L. Canessa, de estado casado, con domicilio legal en la calle Méjico nº 2896 en esta capital, de profesión comerciante, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al sudoeste donde está ubicado el ángulo noroeste del pedido de cateo de don Guillermo Small, y arrancando de ese punto y sobre el lado sudoeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4.000) metros de largo se construirá un rectángulo de cuatro mil (4 000) metros sobre ese lado por cinco mil (5,000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación, al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo 559 en esta capital.—Augusto L. Canessa.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho á las dos y cuarenta p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste, Garrido.—Febrero 24/908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25/908.—Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV de el relevamiento de la zona de Cabo Blanco, una pependicular á la dirección general de la costa midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular, una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la linea así determinada trazando hacia el S. E. una perpendicular de 4.000 de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el del señor Guillermo Small (Exp. S 292/908) que se extiende hasta la costa, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte
Nº 919 v-2-abril.

Solicitud de cateo.—Exp./S/982/1908.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: Julián Solveyra, de estado casado con domicilio legal en la calle Cuyo nº 559 en esta capital, de profesión funcionario, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Caleta Olivia, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: desde un punto situado á un mil (1000) metros á sur sureste de la valiza de Caleta Olivia colocada sobre la costa del mar, se medirán cuatro mil (4000) metros de frente al mar por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559.—Julián Solveyra.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco.—Conste: Garrido.—Febrero 24/908.—Pase á la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo).—Febrero 25/908.—Pase á minas á sus efectos.—p. a. Juan R. Montes de Oca, secretario.—Buenos Aires, febrero 28/908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28/908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 920 v 2 abril.

Expediente—D—977—908.—Buenos Aires, febrero 18 de 1908. Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura. Ingeniero Pedro Ezcurra. Eugenio Dumas, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Victoria nº 372 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz, golfo de San Jorge, Puerto de Mazaredo, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2 000) hectáreas cuya ubicación es la siguiente: Sobre el límite oriental del pedido de cateo del señor Carlos Soldani, se construirá un rectángulo de cuatro mil (4.000) metros sobre el lado del este por cinco mil (5.000) metros sobre la prolongación del lado sur del mismo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal no está cercado ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveeder de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en esta capital, calle Cuyo 559. Eugenio Dumas.—Presentada esta solicitud hoy veinte y uno de febrero de mil novecientos ocho, á las (2) dos y cuarenta p.m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de de mil novecientos cinco Conste: Garrido.—Febrero 24 de 1908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortiz de Rozas (hijo)—Febrero 25 de 1908.—Pase á Minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca, sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908. Señor Jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se ha ubicado en forma de rectángulo de cinco mil (5.000) metros de longitud por cuatro mil (4 000) de lactitud, cuyo vértice N. O. se determina midiendo á partir del mojón XVI del relevamiento de la zona de Cabo Blanco, 500 metros hacia el O., enseguida 4000 hacia el S. y á continuación 5000 metros hacia el S. 67° 30′ E. Del vértice asi determinado, se mide una recta de 4000 metros en dirección S. 22° 30′ O, que constituye el límete común entre el presente pedimento y el del señor Carlos Soldani (Exp. S./195/908), y otra en dirección S. 67° 30′ E, y sobre las dos líneas así definidas se construye el rectángulo que encierra la zon solicitada.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puestas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á la sección minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 921 v-2 abril.

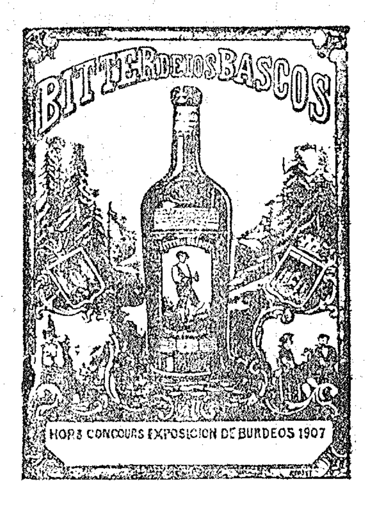
Exp P-981-1908.—Buenos Aires, febrero 19 de 1908.—Al Excmo. Señor Ministro de Agricultura Ingeniero Pedro Ezcurra. Excmo. Señor: José Pietranera, de estado soltero, con domicilio legal en la calle Florida nº 945 en esta capital, de profesión comerciante, argentino, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando verificar la existencia é importancia de combustibles de la primera categoría en el territorio de Santa Cruz en el golfo de San Jorge, Bahía Lángara, viene á solicitar de V. E. le sea concedido previo los trámites legales, el correspondiente permiso de exploración y cateo en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, cuya ubicación es la siguiente: á partir del mojón nº 24 del relevamiento de la costa de la zona de Cabo Blanco, se medirán cinco mil (5000) metros al Suroeste donde está ubicado el ángulo suroeste del pedido de cateo de don Enrique Pietranera, y arrancando de ese punto y sobre el lado suroeste del mismo pedido que tiene cuatro mil (4000) metros de largo, se construirá un rectángulo de cuatro mil (4000) metros sobre ese lado por cinco mil (5000) metros de fondo. El terreno que me propongo explorar es de propiedad fiscal, no está cercado, ni labrado, ni cultivado. Por lo tanto solicito de V. E. se sirva proveer de conformidad á lo pedido por ser justicia. Nombro á mi representante para tramitar este asunto hasta su terminación al señor Isidoro Montereano, domiciliado en la calle Cuyo nº 559, en esta capital.—José Pietranera. Presentada esta solicitud hoy veintiuno de febrero de mil novecientos ocho, á las dos y cuarenta pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo de mil novecientos cinco. Conste.—Garrido.—Febrero 24/908.—A la división de minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ortíz de Rozas (hijo).—Febrero 25 1908 Pase á minas á sus efectos p. a. Juan R. Montes de Oca. sec.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Señor jefe: Tengo el honor de elevar á Vd. el presente permiso de cateo, en el territorio de Santa Cruz. Estando en forma la solicitud, libre según los planos de esta sección, la zona solicitada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Dicha zona se halla ubicada en forma de rectángulo, que se determina trazando á partir del mojón XXIV del relevamiento

de la zona de Cabo Blanco, una perpendicular á la dirección general de la costa en ese punto midiendo hacia el S. O. sobre dicha perpendicular una longitud de diez mil (10.000) metros á partir del citado mojón, y en el punto medio de la línea así determinado, trazando hacia el N. O. una perpendicular de cuatro mil (4000) metros de extensión, que constituye el límite común entre el presente pedimento y el expediente P-194-08, y construyendo un rectángulo sobre las dos líneas así determinadas. —Leopoldo Sol.—Buenos Aires, febrero 28 de 1908.—Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas á sus efectos.—E. Hermitte.
Nº 922 v-2 abril.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 22.859



Marzo 20 de 1908.—Archambeaud Freres é J. Pedeflous.—Bitter ó amargo de las clases 68 y 79. v 28 marzo.

Acta nº 22.839

«Pheno Bromate»

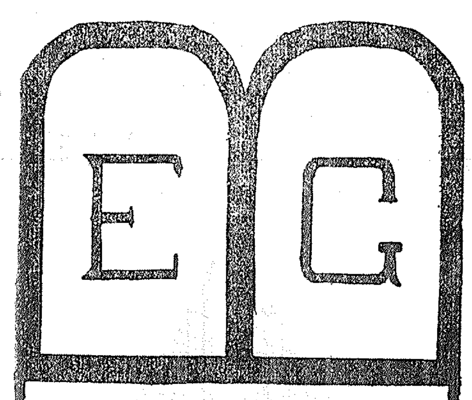
Marzo 18 de 1908.—Pheno Bromate Chemical Company.—Artículos de las clases 1 á 79. v-26-marzo.

Acta nº 22.856

«Mandinga»

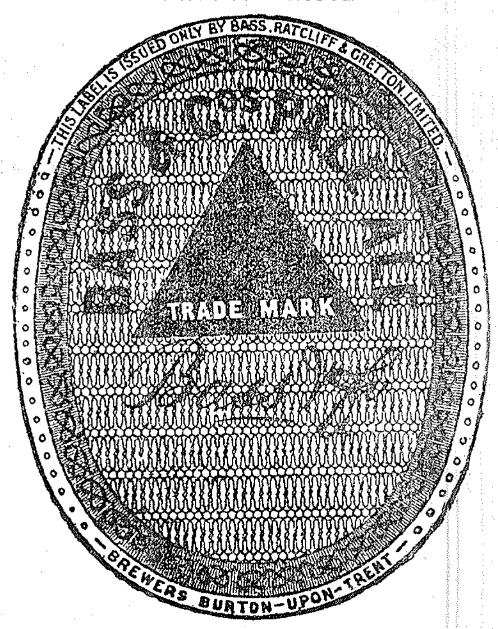
Marzo 20 de 1908.—José Fernández—Artículos de la clase 60. v 28 marzo.

Acta nº 22.858



Marzo 20 de 1908—Barmer Export Gesellschaft Cda.—Artículos de las clases 1 á 79. v 28 marzo.

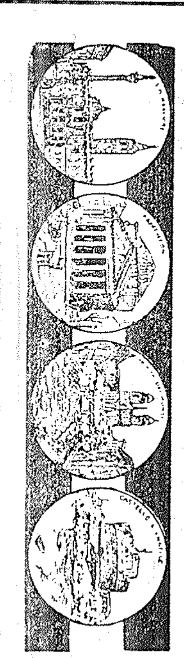
Acta nº 22.851

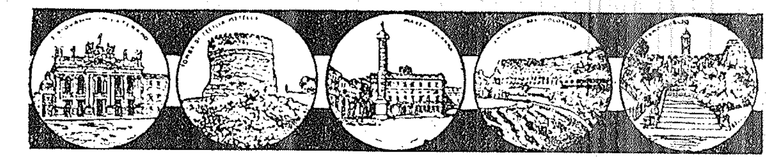


Marzo 18 de 1908.—Bass Ratcliff y Gretton Ltd.—Cervezas de la clase 68. v26-marzo.

Acta nº 22.828







Marzo 14 de 1908.—Dondena, Treves y Cía.—Vino quinado de las clases 68 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 22.830

«Pirapó»

Marzo 16 de 1908.—Juan B. Mola.—Artículos de la clase 67. v-23-marzo.

Acta nº 22.853

«MARCA RUEDA»

Marzo 19 de 1908.—Ashworth & Cía.—Artículos de las clases 44 á 52. v-27-marzo.

Acta nº 22.852

«OXIGENITA»

Marzo 19 de 1908.—Vaucheret y Wienert.—Artículos de las clases 11 y 79. v-27-marzo.

Acta nº 22.842

«Mar del Plata»

Marzo 18 de 1908.—Ludovico Montefinale.—Artículos de las clases 61 á 70. v-26-marzo.

Acta nº 22.831

«Electric Heaters»

Marzo 16 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 35 menos estufas eléctricas. v-23-marzo.

Acta nº 22.829

«Cidreta»

Marzo 16 de 1908.—Francisco A. Díaz y Cía.—Artículos de las clases 68, 69 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 21.787

EL RESTAURADOR DE LA SALUD
COMPUESTO EN ABSOLUTO DE RAICES Y YERBAS
El célebre Purificador de la Sangre y Regulador del Hígado
FRANCISCO CANIGGIA - Buenos Aires
Es el más grande descubrimiento de este Siglo
Marca Registrada

Octubre 24 de 1907.—Francisco Caniggia.—Artículos de la clase 79. (Modificada).
v-23-marzo.

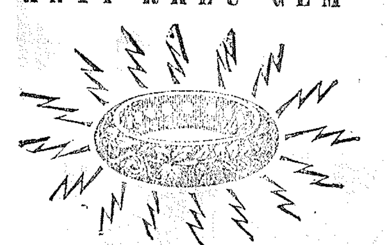
Acta nº 22.837



Marzo 17 de 1908.—Ramón Suárez.—Artículos de las clases 1 y 61 á 70.
v-24-marzo.

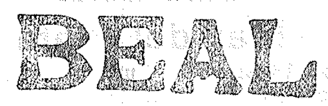
Acta nº 22.844

ANTI-RHEU-GEM



Marzo 18 de 1908.—Einar K. With.—Anillos, pulseras y bendas antireumáticas de las clases 56, 78 y 79.
v-26-marzo.

Acta nº 22.846



Marzo 18 de 1908.—J. y J. Beal.—Cuchillería, instrumentos cortantes, artículos de plata, platino, electro plata, níquel, níquel plata, metal blanco y demás artículos de estos metales, para mesa, tocador, escritorio y fumadores, de las clases 16, 32, 42, 54, 56, 58, 59 y 72.
v-27-marzo.

Acta nº 22.843

«Moron»

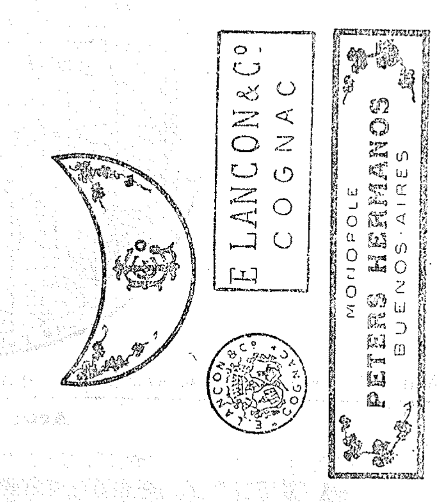
Marzo 18 de 1908.—Ludovico Montefinale.—Mantecas, quesos y grasas de la clase 64.
v-26-marzo.

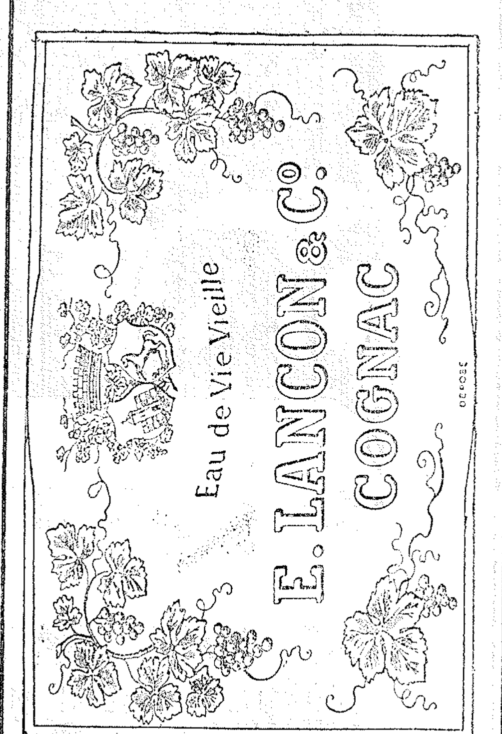
Acta nº 22.574

M. MACEDO

Febrero 10 de 1908.—Monoel de Macedo.—Yerba mate de la clase 67 (Duplicado).
v 27-marzo.

Acta nº 22.855

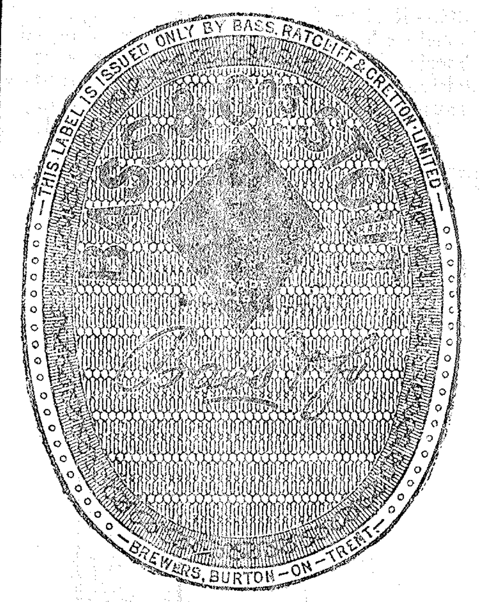






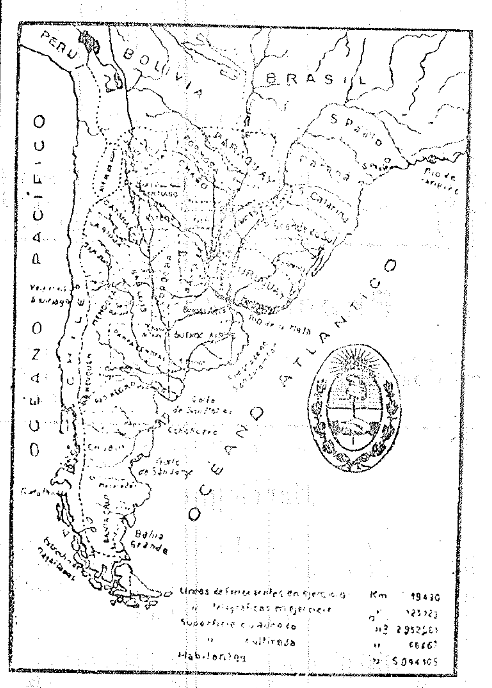
Marzo 19 de 1908.—Peters Hermanos.—Coñac de la clase 68.
v-27-marzo.

Acta nº 22.849



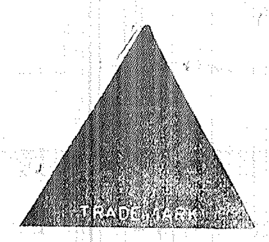
Marzo 18 de 1908.—Bass Ratcliff y Gretton Ltd.—Cervezas de la clase 68.
v-26-marzo.

Acta nº 22.841



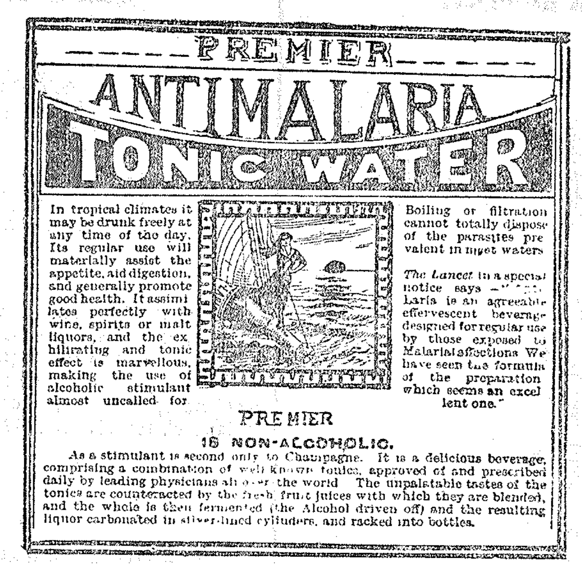
Marzo 18 de 1908.—Juan Bautista Pedrocchi.—Artículos de las clases 72, 74 y 77.
v-26-marzo.

Acta nº 22.848



Marzo 18 de 1908.—Bass Ratcliff y Gretton Ltd.—Cervezas de la clase 68.
v-26-marzo.

Acta nº 22.832



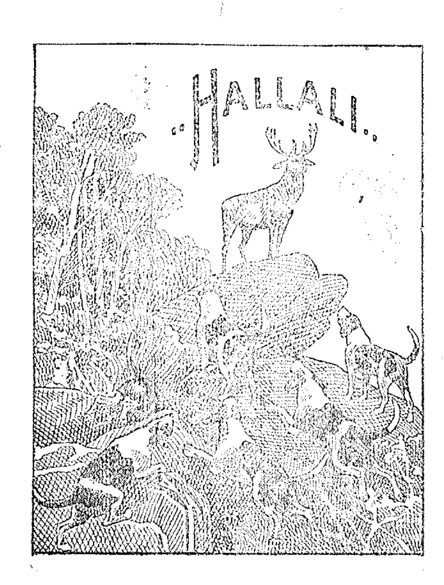
Marzo 16 de 1908.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 11, 68, 69 y 79. v-23-marzo.

Acta nº 22.833



Marzo 16 de 1908.—Domingo Tomba.—Vinos de la clase 68. v-23-marzo.

Acta nº 22.834



Marzo 17 de 1908.—Julio Lauthé.—Artículos de las clases 1 á 79. v-24-marzo.

Acta nº 22.836



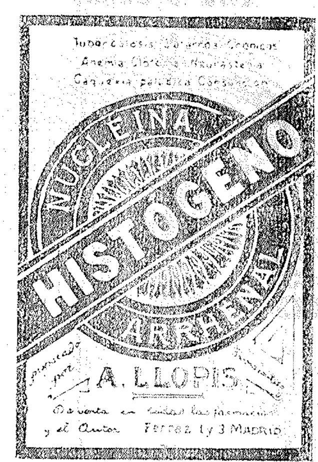
Marzo 17 de 1908.—Munro y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 61, 62, 63 y 65 á 70. v-24-marzo.

Acta nº 22.838

«Révérie»

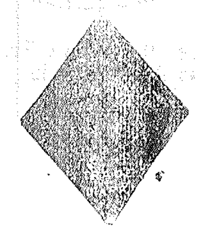
Marzo 17 de 1908.—Gath y Chaves.—Perfumería en general de la clase 58. v-24-marzo.

Acta nº 22.840



Marzo 18 de 1908.—A. Llopis Castr do.—Histógeno y productos farmacéutico e la clase 79. v-26- o.

Acta nº 22.847



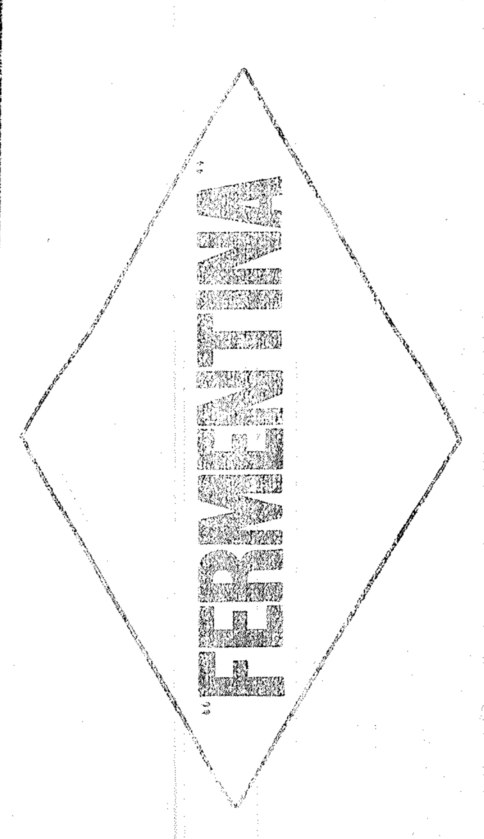
Marzo 18 de 1908.—Bass Ratcliff y Gretton Ltd.—Cervezas de la clase 68. v-26-marzo.

Acta nº 22.854

«Extra Strong»

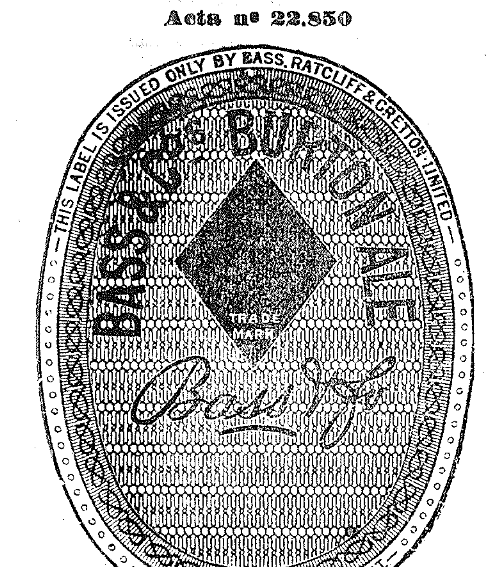
Marzo 19 de 1908.—Wiggins, Teape y Co. Litd.—Papeles de la clase 72. v-27-marzo.

Acta nº 22.835



Marzo 17 de 1908.—E. Delvaille.—Producto que se incorpora en los mostos en fermentación para aumentar el rendimiento en alcohol de la clase 11. v-24-marzo

Acta nº 22.850



Marzo 18 de 1908.—Bass Ratcliff y Gretton Ltd.—Cervezas de la clase 68. v-26-marzo.

Acta nº 22.857



Marzo 20 de 1908·—José Jenyen.—Artículos de la clase 79. v 28 marzo.

Acta nº 22.845



Marzo 18 de 1908.—J. y J. Beal.—Cuchillería, instrumentos cortantes, artículos de plata, platino, electro plata, níquel, níquel plata, metal blanco y demás artículos de estos metales, para mesa, tocador, escritorio y fumadores, de las clases 16, 32, 42, 54, 56, 58, 59 y 72. v-26-marzo.

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.— *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.